

09

**CONVENIO MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS
AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA
TERRITORIAL**

Conste por el presente documento el Convenio Mejoramiento de Competencias al Gobierno Regional de Tumbes del "Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial" (**PROYECTO TERRITORIAL**), que celebran:

1. De una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, en adelante **EL MEF**, con RUC N° 20131370645, debidamente representado por los siguientes funcionarios: **Eloy Duran Cervantes, Director General de la Dirección General de Inversión Pública**, en adelante la **DGIP**, identificado con DNI N° 07251954, designado mediante Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43, con domicilio legal en Jirón Junín 319, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y **Pedro Valentín Cobeñas Aquino**, identificado con DNI N° 07950913, designado **Director (e) de la Dirección Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (D-UCPS) de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público**, mediante Resolución Directoral N° 107-2015-EF/43.01, y responsable de la **Unidad Ejecutora 004 - Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales**, en adelante la **UCPS**, mediante Resolución Ministerial N° 372-2013-EF/41, con domicilio legal Jr. Cusco N° 177, 5° piso, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Los funcionarios antes mencionados actúan en representación de **EL MEF** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Contrato de Préstamos N° 2703/OC-PE, suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial.


2. De la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por su Gobernador Regional **Ricardo Isidro Flores Dioses**, identificado con DNI N° 00211800, acreditado con Resolución No 3801-2014-JNE; con domicilio legal Jirón Los Andes 367, distrito de Tumbes provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:


CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **EL MEF** es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya organización, competencia y funcionamiento está regido por el Decreto Legislativo N° 183 y sus modificatorias, así como por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Economía y Finanzas. Está encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.





1.2 El Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), establece al **MEF** como organismo ejecutor del **PROYECTO TERRITORIAL**, el mismo que actuará a través de la **UCPS**, en coordinación técnica con la **DGIP**. En la cláusula 2.02 literal a) del anexo Único de dicho contrato, se determina que el Organismo Ejecutor, a través de la **UCPS** y la **DGIP** suscribirán Convenios a partir de los cuales se prestará asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales que no estén incluidos en el Esquema de Incentivos.



1.3 Los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya estructura, organización, competencia y funciones están regidos por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.


CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES




2.1 **EL MEF**, es el Organismo Ejecutor del **PROYECTO TERRITORIAL** y actuará a través de la **UCPS** y la **DGIP**.

2.1.1 La **UCPS** es una Unidad Ejecutora presupuestal del Pliego MEF. Cuenta con autonomía económica y administrativa y tiene como funciones las de coordinación y ejecución administrativa que contemplen los convenios de préstamos sectoriales y/o de cooperación técnica.

2.1.2 La **DGIP**, es responsable de diseñar y formular los lineamientos de política de tratamiento de la inversión pública. Como tal, tiene la función de orientar y proponer criterios de priorización de los proyectos de inversión, con un enfoque funcional y territorial, realizando el seguimiento a dichos criterios, así como las evaluaciones que correspondan.



2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene la misión y responsabilidad de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



2.3 El **PROYECTO TERRITORIAL**, tiene como finalidad reducir las brechas de cobertura y calidad en la provisión de bienes y servicios públicos prioritarios para el desarrollo socio económico territorial, mediante una adecuada gestión de la inversión pública territorial, mejorando su calidad, oportunidad y sostenibilidad, en las Regiones involucradas.

2.3.1 El **PROYECTO TERRITORIAL**, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE, está compuesto por 3



componentes: (i) Mejora de la Gestión de la Inversión Pública por los Gobiernos Regionales, (ii) Mejoramiento de la Gestión de los Entes Rectores y (iii) Fondo de Incentivos para la Mejora de la Inversión Territorial.

2.3.2 El **PROYECTO TERRITORIAL**, en su Componente I, busca mejorar la gestión de la inversión pública de los Gobiernos Regionales, de manera que se incremente la calidad, oportunidad y sostenibilidad de los bienes y servicios públicos. Para tal fin se brindará asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales participantes.

2.3.3 El **PROYECTO TERRITORIAL** es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo- BID mediante la suscripción del Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE de fecha 19 de octubre de 2012 y con recursos provenientes de aporte local.

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
Atq. Ricardo Flores Pinos
PRESIDENTE

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Artículo 17° de la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2017 por la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 156-2012-EF, Aprueban operaciones de endeudamiento externo con el BID
- Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Economía y Finanzas
- Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE, suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial.
- Manual de Operaciones del Proyecto de Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial.
- Ley N°30305- Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.

CLÁUSULA CUARTA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

- 4.1 Las finalidades del presente Convenio son:
- i. Establecer las condiciones generales de la Cooperación Interinstitucional entre **EL MEF** y **EL GOBIERNO REGIONAL** con el objetivo de mejorar la gestión de inversión pública en el marco del **PROYECTO TERRITORIAL**, referidas al Componente I, para Gobiernos Regionales sin Esquema de Incentivos.
 - ii. Formalizar el compromiso y aporte voluntario del **GOBIERNO REGIONAL** de participar en el desarrollo de las actividades del **PROYECTO**

TERRITORIAL y del alcance de los objetivos de mejora de la gestión de inversión pública territorial.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MEF**, a través de la **UCPS**, en el marco del presente convenio se compromete a:

5.1.1 Realizar las contrataciones requeridas por la DGIP, para brindar asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales sin Esquema de Incentivos, de acuerdo a lo establecido en el Componente I del **PROYECTO TERRITORIAL**.

5.1.2 Poner a disposición del Gobierno Regional toda la información disponible que requiera para el cumplimiento del presente Convenio.

5.1.3 Velar que se cumplan con las finalidades y los compromisos asumidos del presente Convenio, en el marco de su competencia

5.2 **EL MEF**, a través de la **DGIP**, en el marco del presente convenio se compromete a:

5.2.1 Establecer los compromisos que deberá cumplir el Gobierno Regional para la implementación de la asistencia técnica y capacitación para Gobiernos Regionales sin Esquema de Incentivos, de acuerdo a lo establecido en el Componente I del **PROYECTO TERRITORIAL**

5.2.2 Definir y aprobar de manera conjunta con el **GOBIERNO REGIONAL**, la Matriz de Compromisos de Gestión de Inversiones. Dicha Matriz será aprobada mediante documento expreso por el **GOBIERNO REGIONAL y la DGIP** y se incorporará automáticamente como Anexo al presente Convenio.

5.2.3 Brindar asistencia técnica y capacitación al **GOBIERNO REGIONAL** para la mejora de la gestión de la inversión pública territorial, establecidas en el Componente I del **PROYECTO TERRITORIAL**, para los Gobiernos Regionales sin Esquema de Incentivos.

5.2.4 Realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas de la Matriz de Compromisos de Gestión de Inversiones.

5.2.5 Poner a disposición del **GOBIERNO REGIONAL** toda la información disponible que requiera para el cumplimiento del Convenio.

5.2.6 Velar que se cumplan con las finalidades y los compromisos asumidos del presente Convenio, en el marco de su competencia.

5.3 El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco del presente Convenio se compromete a:

5.3.1 Cumplir con los compromisos que se establezcan para la implementación de la asistencia técnica, capacitación para Gobiernos Regionales sin Esquema de Incentivos, de acuerdo a lo establecido en el Componente I del **PROYECTO TERRITORIAL**. Dichos compromisos deberán ser aprobados por el Gobierno Regional mediante documento expreso, que se incorporará automáticamente como Anexo al presente Convenio.

5.3.2 Designar al Gerente General del Gobierno Regional como responsable de las acciones que se desarrollen en el marco del Componente I del **PROYECTO TERRITORIAL** para los Gobiernos Regionales sin Esquema de Incentivos.

02

- 5.3.3 Definir y aprobar de manera conjunta con la **DGIP**, la Matriz de Compromisos de Gestión de Inversiones. Dicha Matriz será aprobada mediante documento expreso por el **GOBIERNO REGIONAL y la DGIP** y se incorporará automáticamente como Anexo al presente Convenio.
- 5.3.4 Cumplir de manera oportuna las metas establecidas en la Matriz de Compromisos de Gestión de Inversiones.
- 5.3.5 Velar que se cumplan con las finalidades y los compromisos asumidos del presente Convenio, en el marco de su competencia.



CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, entra en vigencia con su suscripción y se mantendrá vigente hasta que se culmine la ejecución de las actividades de Asistencia Técnica y Capacitación para Gobiernos Regionales sin Esquema de Incentivos de acuerdo a lo previsto en el Componente I del **Proyecto Territorial** y, asimismo, exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
Atq. Ricardo Flores Dioses
PRESIDENTE



CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la misma que será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.

7.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

7.2 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 7.2.1 Acuerdo de las partes.
- 7.2.2 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- 7.2.3 Razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que cumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

Para la resolución bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producido el hecho, lo que no exceptúa las responsabilidades que pudiese generarse.




El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.




CLÁUSULA OCTAVA: SANCIONES Y PENALIDADES

En el supuesto caso de incumplimiento del presente Convenio por **EL GOBIERNO REGIONAL**, se procederá de acuerdo a lo siguiente:



Detectado el incumplimiento injustificado de los compromisos establecidos en el presente Convenio, al requerimiento por escrito de la **DGIP**, tendrá un plazo máximo de siete (07) días calendarios para dar cuenta de las razones o causas que originan el retraso y/o incumplimiento, subsane observaciones si las hubiere y/o la adopción de las medidas correctivas correspondientes.

Si al término del plazo señalado, no se recibe respuesta y/o no se ha levantado las observaciones y/o no se han adoptado las medidas correctivas correspondientes, el **MEF** podrá suspender temporalmente actividades de asistencia técnica y/o capacitación, hasta que el **Gobierno Regional** cumpla con lo requerido y le otorgará un plazo adicional de 7 días calendarios.



En caso de un nuevo incumplimiento injustificado, el **MEF** podrá reducir, suspender de manera temporal o definitiva actividades de asistencia técnica y capacitación y/o resolver el Convenio.

En este caso, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá tener restricciones de participar en fondos administrados por la **DGIP**, hasta obtener la opinión favorable de ésta, con respecto al **PROYECTO TERRITORIAL**.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIABILIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el MEF, bajo las estipulaciones del convenio, serán de exclusividad del Ministerio.

La información referida a la asistencia técnica y capacitación, obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones así como las informaciones y toda clase de documentos que se generen en relación al Convenio tendrá carácter confidencial, por lo tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Convenio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas:

- Por **EL MEF**, al Director General de la Dirección General de Inversión Pública o quien éste designe mediante comunicación escrita.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, al Gobernador Regional o quien éste designe mediante comunicación escrita.



91

CLÁUSULA UNDECIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Toda diferencia que surja, concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, será comunicada por escrito a la otra parte y se resolverá vía negociación directa. Si no pudiera ser resuelta en un plazo de dos meses a partir de la fecha de tal comunicación, cualquiera de las partes podrá someterla a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral, conformado por tres miembros, uno designado por cada parte y el tercero por acuerdo de éstos, y se llevará a cabo según las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. A falta de acuerdo dentro de diez días de nombrado el último árbitro por alguna de las partes, el tercer árbitro será nombrado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de ellas.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año dos mil quince.

ELOY DURAN CERVANTES
DGIP
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
FINANZAS



PEDRO VALENTÍN COBEÑAS AQUINO
UCPS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
FINANZAS

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
Arq. Ricardo Flores Dioses
PRESIDENTE
RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

